

ACTA DE SELECCIÓN OC-006-2026**EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E.****OBJETO:**

“INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 979 - 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y EPUXUA E.I.C.E.”.

Que, la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E., es una empresa con naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio. En tal sentido y de conformidad con el Acuerdo Municipal 019 de 2021, modificado por el Acuerdo 031 de 2025, el objeto de Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E. es promover, estructurar, gestionar, intermediar, ejecutar, financiar, de manera directa o mediante convenios, acuerdos o contratos de asociación con entidades públicas o privadas, proyectos de interés para el municipio, los cuales comprenderán la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos y arquitectónicos, desarrollo de instrumentos, herramientas y equipos que aporten a la organización del territorio.

Que, EPUXUA E.I.C.E. realiza gerencias integrales para la ejecución de proyectos encaminados a mejorar, innovar, optimizar la transformación de un territorio para la efectiva provisión de infraestructura, equipamiento, espacio público, vivienda urbana, ambiente, entre otros, desarrollando su actividad de acuerdo con su objeto social, en el Departamento, territorio nacional y a nivel internacional.

Que, en desarrollo de su actividad industrial y comercial y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por EPUXUA E.I.C.E. se rigen por un régimen especial, su Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales propias de su actividad, dando cumplimiento, en todo caso, a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que, EPUXUA E.I.C.E. celebró el Contrato Interadministrativo N° 979 de 2025 con el Municipio de Girardot Cundinamarca, cuyo Objeto es GERENCIA INTEGRAL DE LOS PROYECTOS “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA Y CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA.

Que, en concordancia, el Decreto 1075 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Educación) dispone que las entidades territoriales certificadas deben asegurar que los establecimientos educativos cuenten con las condiciones físicas necesarias para la prestación del servicio educativo. Igualmente, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional sobre infraestructura educativa (Manual de Ambientes Escolares, 2018) establecen parámetros mínimos de salubridad, accesibilidad, funcionalidad y sostenibilidad ambiental.

Que, el Municipio de Girardot, en cumplimiento de sus competencias como entidad territorial certificada, debe ejecutar obras de mantenimiento, mejoramiento, adecuación o reconstrucción en las sedes educativas oficiales, garantizando ambientes seguros, dignos e inclusivos, que promuevan el aprendizaje y reduzcan la deserción escolar. El Municipio de Girardot, entidad territorial certificada en educación desde el año 2002, cuenta con ocho (8) Instituciones Educativas Oficiales que agrupan un total de veintiséis (26) sedes en su jurisdicción. Estas infraestructuras constituyen la base física donde se desarrolla la prestación del servicio educativo a miles de niños, niñas y adolescentes de los niveles de preescolar, básica y media.

Que, gran parte de dichas sedes presentan un deterioro progresivo y significativo en su infraestructura física, producto de diversos factores como el paso del tiempo, la falta de mantenimiento preventivo, la limitada inversión en adecuaciones locativas, las condiciones ambientales y los asentamientos diferenciales de los terrenos donde se ubican. Este deterioro se manifiesta en elementos estructurales y no estructurales, afectando cubiertas, muros, pisos, redes hidráulicas y sanitarias, baterías sanitarias, cerramientos y zonas de apoyo alimentario (cocinas y comedores), entre otros. Las deficiencias identificadas comprometen la funcionalidad, salubridad y seguridad de los espacios educativos, vulnerando las condiciones mínimas de habitabilidad, accesibilidad y confort establecidas por las normas técnicas y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional para los ambientes escolares.

Que, la intervención de las instituciones educativas responde a una necesidad prioritaria para la comunidad, pues la infraestructura física constituye el soporte del proceso pedagógico y de la convivencia escolar. Las condiciones actuales limitan el uso adecuado de los espacios y afectan la calidad de vida de los estudiantes, en especial de aquellos pertenecientes a sectores rurales y vulnerables.

Que, mediante la ejecución de este proyecto se busca: Garantizar la integridad física y la seguridad de los niños, niñas y adolescentes, Cumplir con las normas de accesibilidad, salubridad y sostenibilidad ambiental, Asegurar la continuidad del servicio educativo en ambientes apropiados, Promover el sentido de pertenencia y apropiación del entorno escolar, Contribuir al fortalecimiento del derecho a la educación y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 4 y 11) relacionados con educación de calidad e infraestructura resiliente.



Que, con el propósito de garantizar la correcta ejecución del proyecto de Mejoramiento de las Instituciones Educativas, se hace procedente la contratación de una persona jurídica que garantice y asegure la correcta ejecución de adecuación y mejoramiento de las Instituciones Educativas del Municipio de Girardot, así mismo que también garantice el cumplimiento de los objetivos, plazos, costos y estándares de calidad establecidos por el municipio de Girardot a través del contrato interadministrativo 979 de 2025.

Que, en relación con lo anterior y en cumplimiento del objeto y las obligaciones del Contrato Interadministrativo N° 979-2025, EPUXUA E.I.C.E buscando la eficiencia, sostenibilidad y la optimación de los recursos de forma global, cumpliendo con todas las expectativas y necesidades de la administración municipal de Girardot y de acuerdo con su experiencia, determinó la necesidad y pertinencia de adelantar un proceso de selección para contratar una persona jurídica que se encargue de realizar la "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 979 - 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y EPUXUA E.I.C.E", razón por la cual se hace necesario contratar la INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 979 - 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y EPUXUA E.I.C.E., en este sentido, en cumplimiento del Numeral 41 del Manual de Contratación, se estableció que el presente proceso de selección se llevaría a cabo mediante la modalidad de ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA por cuanto de acuerdo con lo indicado en el estudio de sector realizado, el presupuesto oficial estimado en CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$119.404.600) no supera los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV).

Que, para el desarrollo de su objeto social, EPUXUA E.I.C.E. adelanta la suscripción de contratos para la adquisición de obras, bienes y/o servicios a través de todo tipo de negocios jurídicos, contratos típicos y atípicos, con proveedores nacionales o extranjeros y con personas naturales o jurídicas. Para ello, EPUXUA E.I.C.E. cuenta con procedimientos ágiles, eficientes y eficaces para la selección de sus proveedores, garantizando el cumplimiento de su Manual de Contratación, del artículo 85 y 93 de la Ley 489 de 1998, del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe desarrollarse bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, los cuales exigen garantizar el mantenimiento y conservación de la infraestructura pública. Así mismo, el artículo 67 consagra el derecho a la educación como un servicio público que debe prestarse en condiciones de calidad, continuidad y seguridad.

Que, la Empresa EPUXUA E.I.C.E., cuenta con certificación de disponibilidad presupuestal número DIS-2026000108 del 20 de enero de 2026 y la anterior necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la empresa de acuerdo con la vigencia 2026.

Que, el día 26 de febrero de 2026 se realizó INVITACIÓN a través del correo electrónico contratacion@epuxua.gov.co, documento de caracterización, documento de condiciones adicionales, anexo técnico, análisis del sector, matriz de riesgos, dentro del proceso de Orden de compra de bienes, servicios y obras OC-006-2026, a los posibles oferentes jbaquerod@gmail.com, baquerodincivil@hotmail.com, ingjuanquiterrez@hotmail.com, Diegofc1322@hotmail.com, haroldfr8@hotmail.com, 3.16ingenieria@gmail.com, construccionesjasmidas1994@outlook.com, jorgemeneses_90@hotmail.com, constructoradumar@hotmail.com, hectorfursa@hotmail.com, luedcero@hotmail.com, jeisonnayib@hotmail.com, cristiancamilo648@gmail.com

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el 3 de marzo de 2026 a las 10:00 a.m., se realizó el cierre del mismo y se recibió la siguiente oferta del siguiente proponente:

FECHA Y HORA DE ENTREGA OFERTA	NOMBRE DEL OFERENTE Y/O EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	NOMBRE DE ARCHIVO
3 de marzo de 2026 a las 9:48 a.m	JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ	jbaquerod@gmail.com	Propuesta Proceso 006-2026

Que, de acuerdo con el Numeral 20.2. del Manual de contratación de EPUXUA E.I.C.E., se conformó el Comité Evaluador para realizar la evaluación de la propuesta de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el documento Términos y Condiciones, anexos y formatos respectivos.

Que, el día 3 de marzo de 2026, el Comité Evaluador procedió a efectuar la verificación de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes a JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ quien presentó su propuesta con ocasión del proceso OC-006-2026 conforme a lo señalado en el manual de contratación y se dio el respectivo traslado según lo señalado en el cronograma.

Que, el informe de evaluación preliminar se envió a todos los oferentes invitados a través del correo electrónico contratacion@epuxua.gov.co, el día 3 de marzo de 2026, dentro del proceso de OC-006-2026 para el respectivo traslado, arrojando el siguiente resultado:



Proponente	Requisitos jurídicos	Requisitos Técnicos	Requisitos Financieros
JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ	No Cumple	Cumple	Cumple

Que, el día 4 de marzo de 2026, el proponente JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ, remitió el documento de subsanación al correo electrónico contratacion@epuxua.gov.co.

Que, el día 5 de marzo de 2026, se publicó el informe de Evaluación Final dentro del proceso de OC-006-2026, arrojando el siguiente resultado:

Proponente	Requisitos jurídicos	Requisitos Técnicos	Requisitos Financieros
JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ	Cumple	Cumple	Cumple

Que, de conformidad con la evaluación realizada a la oferta de la JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ, esta cumplió con la totalidad de las condiciones exigidas tanto técnica, jurídica y financiera, buscando siempre garantizar los fines de la contratación estatal, entre ellos la selección objetiva y la economía procesal, toda vez que a través del presente proceso de contratación se va a prestar la interventoría para las adecuación y mejoramiento de las instituciones educativas del Municipio de Girardot.

Que, de conformidad a las consideraciones anteriormente expuestas el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto proceder a adjudicar el proceso de Selección OC 006-2026 cuyo objeto consiste en la "INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 979 - 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y EPUXUA E.I.C.E." al proponente JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ identificada con el C.C No. 19.204.123 de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de EPUXUA E.I.C.E.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SELECCIONAR en el proceso bajo la modalidad de Órdenes De Compra De Bienes, Servicios y Obra OC-006-2026 que tiene por objeto "INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 979 - 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y EPUXUA E.I.C.E.", al proponente JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ identificado con el C.C No. 19.204.123 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato es por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 119.401.592)**, incluido IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con cargo al Disponibilidad Presupuestal No DIS-2026000108 del 20 de enero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**. Dicho término será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, y expedición del certificado de registro presupuestal (CRP). El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

PARAGRAFO. El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo entre EPUXUA E.I.C.E. y el municipio de Girardot CTO-979-2025. En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

ARTÍCULO CUARTO: El presente documento será publicado en la página web de la entidad y enviado por correo electrónico, con el fin de enterar su contenido a todos los participantes.

Dada en Soacha – Cundinamarca a los seis (6) días del mes de marzo de 2026.



JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO
GERENTE

Proyectó: Efraín Yesid López Gómez – Abogado

Revisó: Juan Sebastián Obando Cuesta – Secretario General

